

Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. de 2022 000145

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal a la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., para la introducción y adición, de licores destilados en el Departamento de Bolívar".

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000, el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020 y la Ordenanza No. 301 de 2020.

CONSIDERANDO

Que en virtud del monopolio de licores establecido como arbitrio rentístico del Estado por el artículo 336 de la Constitución, es facultad exclusiva de los Departamentos explotar la producción e introducción de licores destilados, así como organizar, regular, fiscalizar y vigilar dichas actividades.

Que la Ley 1816 de 2016, fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, y las reglas a través de las cuales debe llevarse a cabo la introducción de licores en los Departamentos.

Que la Ley 1816 de 2016, que rige a partir del 1 de Enero de 2017, en el parágrafo 3 de su artículo 2, define como licores destilados lo siguiente:

"PARÁGRAFO 3o. Entiéndase por licor destilado la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20o C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado."

Que mediante el artículo 24 de la Ordenanza 11 de 2000, la Asamblea del Departamento de Bolívar adoptó el Monopolio Rentístico de Licores destilados.

Que de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 1816 de 2016, para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado, así:

"ARTÍCULO 9o. MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS. Para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado de conformidad con las siguientes reglas:

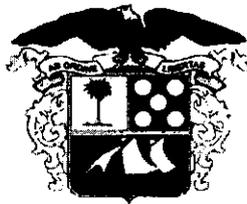
- 1. La solicitud de permiso deberá resolverse en un término máximo de treinta (30) días hábiles, respetando el debido proceso y de conformidad con la ley.*
- 2. Los permisos de introducción se otorgarán mediante acto administrativo particular, contra el cual procederán los recursos de ley, garantizando que todos los licores, nacionales e importados tengan el mismo trato en materia impositiva, de acceso a mercados y requisitos para su introducción.*
- 3. Los permisos de introducción tendrán una duración de diez (10) años, prorrogables por un término igual."*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57 5-6517444

e-mail: conten@tercerosulbolivar.gov.co o www.bolivar.gov.co

Página 1 de 5



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

000145

RESOLUCIÓN No. de 2022

“Por medio de la cual se otorga permiso temporal a la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., para la introducción y adición, de licores destilados en el Departamento de Bolívar”.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 9 de la ley 1816 de 2016.

Que la **Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, titular del NIT: **830.074.144-0**, presentó solicitud de permiso para la introducción e inscripción, distribución y adicionar al maestro y o registro único de contribuyentes de rentas de bolívar, de nuestra **Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, y exportación de licores destilados, para distribuir, comercializar, y nombrar distribuidores en el departamento de bolívar y en todo el territorio nacional, exportar a todo el país, suscrito por el señor **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.695.741**, en calidad de Representante legal, Según consta en Certificado de existencia y representación legal emitido por la de Cámara de Comercio de Bogotá y el Registro Único Tributario (RUT) de **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, que se aportan. Autorizando como distribuidor para el departamento de Bolívar la **Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, titular del NIT: **830.074.144-0**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C. CALLE 127ª No. 53 A – 45 OF 304 TORRE 2 centro empresarial Colpatría con bodega de rentas ubicada ZF la candelaria lote D9 sector COSPIQUE EN CARTAGENA.

Que con la solicitud presentada se aportaron los documentos requeridos y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, así:

- a. Solicitud Realizada por Representante Legal de la **Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- b. Fotocopia de documento de identidad del Representante Legal.
- c. Relación de Productos a Introducir
- d. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- e. Etiquetas de los productos
- f. Registro Único Tributario (RUT)
- g. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio
- h. Declaración Extrajucio
- i. Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General del Nación del señor **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.695.741**, en calidad de Representante Legal de la **Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, titular del NIT: **830.074.144-0**, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
- j. Se consultó la Certificación del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del señor **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.695.741**, en calidad de



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 2 de 5



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. de 2022

000145

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal a la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., para la introducción y adición, de licores destilados en el Departamento de Bolívar".

Representante Legal de la **Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, titular del NIT: 830.074.144-0, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales.

- k. Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.695.741, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que el solicitante informó mediante escrito, de fecha 04 de octubre de 2022, que los productos a introducir, por de la **Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, titular del NIT: 830.074.144-0, Se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la **Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, titular del NIT: 830.074.144-0, los productos que a continuación se relacionan:

No.	PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA	GRADOS ALCOHÓLICO	PRESENTACIONES COMERCIALES
01	MACALLAN 12 YEARS OLD DOUBLE CASK HIGHLAND SINGLE MALT SCOTCH WHISKY MARCA MACALLAN	2022L-0011457	30/03/2032	43%	750 ml
02	TEQUILA HERRADURA PLATA 100% DE AGAVE MARCA HERRADURA	2010L-0005040	28/10/2030	40%	700ml
03	TEQUILA REPOSADO HERRADURA MARCA HERRADURA	L-000678	01/03/2026	40%	700ml
04	MACALLAN THE HARMONY COLLECTION HIGHLAND SINGLE MALT SCOTCH	2022L-0011760	12/08/2032	44%	700ml





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. de 2022

B 0 0 1 4 5

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal a la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., para la introducción y adición, de licores destilados en el Departamento de Bolívar".

	WHISKY MARCA MACALLAN				
05	BLENDED SCOTCH WHISKY KING OF QUEENS MARCA KING OF QUEENS	2022L-0011886	28/09/2032	40%	750ml
06	BLENDED SCOTCH WHISKY KING OF QUEENS MARCA KING OF QUEENS	2022-0011886	28/09/2032	40%	1000ml
07	JACK DANIEL" S SINGLE BARREL TENNESSEE WHISKEY MARCA JACK DANIEL" S	2022L0011865	07/09/2032	45%	700ml
08	TEQUILA REPOSADO 100% DE AGAVE EL JIMADOR	2013L-0006639	23/07/2023	35%	700ml
09	TEQUILA BLANCO 100% DE AGAVE EL JIMADOR	2013L-0006640	23/07/2023	35%	700ml
10	BOMBAY BRAMBLE GIN MARCA BOMBAY	2022L-0011427	10/02/2032	37%	50ml
11	TEQUILA SILVER 100% DE AGRAVE MARCA PATRON	2022L0011861	07/09/2032	35%	700ml
12	TEQUILA HERRADURA AÑEJO MARCA HERRADURA	L-000907	01/07/2026	40%	700ml

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto señalado en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados que se otorga mediante la presente resolución, podrá ser revocado en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1816 de 2016, las normas que lo reglamenten, y aquellas que lo modifiquen o adicionen.





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. de 2022 **000145**

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal a la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., para la introducción y adición, de licores destilados en el Departamento de Bolívar".

ARTÍCULO QUINTO: Los licores destilados autorizados para la introducción e inscripción, asociar y adicionar al maestro y / o registro único de contribuyentes de rentas de bolívar, temporal en el Departamento de Bolívar, de la **Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, titular del NIT: **830.074.144-0**, se autoriza su comercialización al interior de la Jurisdicción del Departamento con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C. CALLE 127ª No. 53 A – 45 OF 304 TORRE 2 centro empresarial Colpatria. .Con bodega de rentas ubicada ZF la candelaria lote D9 sector COSPIQUE EN CARTAGENA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la **Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.**, titular del NIT: **830.074.144-0**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección: CALLE 127ª No. 53 A – 45 OF 304 TORRE 2 centro empresarial Colpatria.

Bogotá D.C. Correo electrónico: diana.vargas@gwpirits.com

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los días del mes de 2022

30 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENIS GUZMAN PÉREZ
Secretaria de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Sahily Herrera (Asesor Externo Dirección de Ingresos).
Revisó: Harrison L Sará Rojas (Asesor Externo–Dirección Financiera de Ingresos)
Visto Bo: Oscar Luis González Prens (Director Financiero de Ingresos E)

